



ASOCIACIÓN COMARCAL
DON QUIJOTE DE LA MANCHA

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO MEDIDA 19 LEADER

Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020

Programa Territorial: Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha

LÍNEA DE AYUDA: PROYECTOS PRODUCTIVOS CON ZONIFICACIÓN PROGRAMA LEADER 2014-2020

CONVOCATORIA: 4-2022 PRODUCTIVOS

Aprobada en J.D: 25 de octubre de 2022

Aprobada por la D.G de Desarrollo Rural: 10 de noviembre de 2022

Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2022

Presentación Solicitudes:

- **Fecha de inicio presentación:** 12 de noviembre de 2022
- **Fecha fin de presentación:** 30 de diciembre de 2022

(Presencial horario de registro de lunes a viernes 08:30 a 14:30 H)

PREÁMBULO

1. Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha, con fecha 8 de Septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación de

la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, en el ámbito de actuación de la Asociación para este programa: Cabañas de Yepes, Ciruelos, Dosbarrios, Huerta de Valdecarábanos, La Guardia, Lillo, Noblejas, Ocaña, Ontígola, Santa Cruz de la Zarza, Villamuelas, Villanueva de Bogas, Villarrubia de Santiago, Villasequilla, Villatobas y Yepes.

2. En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 30 junio 2021, aprobó la presente convocatoria, éste tiene la obligación de enmarcarse en las regulaciones establecidas en la normativa y documentos siguientes: de ayudas que, con carácter general regulará las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa. Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la nueva programación 2014-2020.
3. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.
4. La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla- La Mancha, **la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha y el Procedimiento de Gestión de la propia Asociación versión 8ª** y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.
5. La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**. Las bases reguladoras es el procedimiento de gestión **versión 8ª** de la Asociación que se encuentran publicadas en la WEB del grupo.

ARTÍCULO 1º OBJETO

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas para **proyectos productivos** que la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha, concederá al amparo de la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020 correspondiente a la tercera asignación, **FONDOS IRUE**

No podrán ser subvencionados a cargo de esta convocatoria:

- Proyectos que contemplen o que lleven asociado nueva construcción. Solo se podrán acoger a ella si la construcción que contempla el expediente es relativa al acondicionamiento del lugar para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- Proyectos de casas rurales
- Estaciones de servicio y gasolineras
- Administraciones de loterías
- Entidades financieras
- Proyectos con un importe elegible superior a 300.000 €

ARTÍCULO 2º ÁMBITO TERRITORIAL

1.- El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha y se extiende por los siguientes municipios:

Cabañas de Yepes, Ciruelos, Dosbarrios, Huerta de Valdecarábanos, La Guardia, Lillo, Noblejas, Ocaña, Ontígola, Santa Cruz de la Zarza, Villamuelas, Villanueva de Bogas, Villarrubia de Santiago, Villasequilla, Villatobas y Yepes.

ARTÍCULO 3º PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Operaciones de carácter productivo

Podrán ser beneficiarios de las ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de carácter productivo, las personas físicas, las microempresas y pequeñas empresas, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. Todas las actividades productivas deberán generar o consolidar al menos una UTA.

Se considerarán como proyectos productivos aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

No serán elegibles las actuaciones productivas cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

ARTÍCULO 4º DOTACIÓN FINANCIERA

Una vez comprobada la existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF, la partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será de **487.950 €**. El crédito de esta convocatoria emana de la 3ª asignación de fondos cofinanciada por los fondos IRUE.

Esta cuantía podrá incrementarse, de una previsión de 250.000 € adicionales, si la asociación ha tenido remanentes por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto. Así como el procedente del movimiento de importes de otras submedidas del cuadro.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3.

Previo informe de esta disposición de crédito por parte del RAF, antes de resolver la concesión de las ayudas, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 5º SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán en la oficina de la asociación situada en Plaza Doctor Espina y Capo nº 2 1º dcha 45300 Ocaña (Toledo) conforme a lo indicado en el procedimiento de gestión del grupo y según los anexos facilitados en la web del grupo.

Fecha de inicio: el día siguiente a la publicación en la Web de la Asociación Comarcal Don Quijote de La Mancha.

Fecha de fin: 30 de diciembre de 2022 (salvo que como consecuencia de la aprobación de la Convocatoria por la Dirección General se publique esta en la web del Grupo en fecha posterior al 30 de noviembre en cuyo caso con el fin de respetar el plazo mínimo de un mes se ampliará la fecha de fin)

Las solicitudes de ayuda presentadas entre convocatorias y que cumplan las condiciones exigidas en las mismas, sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de inversión, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la presente convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su porcentaje de ayuda, tal y como se indica en el punto 3 del manual de procedimiento de gestión de la asociación.

El plazo de resolución será de **un máximo de seis meses naturales** a contar desde el plazo de finalización de la solicitud de la ayuda. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor puntuación en los criterios de selección, así como la lista de aquellos que

no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección, y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima, se establecen los siguientes desempates:

1. Población de menor número de habitantes: será aprobado el expediente cuya inversión se realice en el municipio de menor número de habitantes según el padrón INE Enero 2015 (17 diciembre de 2015). De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.
2. Empleo creado: será aprobado el expediente que más empleo cree (más UTA's). De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
3. Registro de entrada: será aprobado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se liberaran fondos por alguno de los proyectos de la misma convocatoria y en los supuestos que se establecen en el Manual de Procedimiento vigente en cada momento, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa.

También existe la posibilidad de **reformulación de solicitudes**. Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer al peticionario la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si el peticionario no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de

solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

ARTÍCULO 6º CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS

Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes.

1.- Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local explícitamente o parcialmente.

No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.

2.- Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.

3.- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

4.- Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados, al menos, durante los 3 o 5 años posteriores al pago final de la ayuda que marque el PDR de C-LM.

5.- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.

6.- Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

ARTÍCULO 7º CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización

de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;

- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que se trate de Ayuntamientos; para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos;
- f) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años
- i) conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- j) no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro;
- k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 11
- l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza
- m) Cumplir la normativa sobre la contratación pública
- n) No ser una empresa en crisis según la siguiente definición: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

ARTÍCULO 8º INTESIDAD DE LAS AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar: **45%**

Dentro de las operaciones de Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE, solo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo que marque el PDR de CLM. Aquellos solicitantes de ayuda a inversiones que afecten a productos auxiliados a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español-medida de inversiones en el sector vitivinícola (mosto, vino y vinagre), no podrán solicitar ayuda al amparo de esta submedida mientras puedan hacerlo a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español, medida de inversiones en el sector vitivinícola. Quedan excluidas las operaciones cuando el promotor sea una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la fecha de firma del contrato, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Por imperativo de la Orden de 4 de febrero de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, publicada en el DOCM el 11 de febrero de 2016 en su artículo 4. I), se destinará al menos el 75% del cuadro financiero de la medida 19.2 a municipios de menos de 10.000 habitantes.

ARTÍCULO 9º INCOMPATIBILIDADES

A.- De los promotores:

1.- Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

B.- De la Junta Directiva:

1.- En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la

Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 24 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

C.- De los Proyectos:

1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.

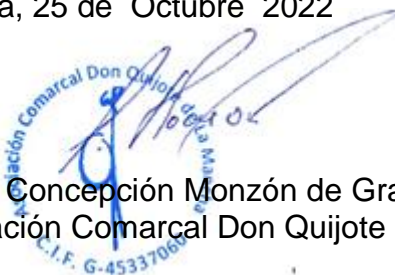
2.- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.

ARTÍCULO 10º PUBLICIDAD

Esta convocatoria, una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en la página Web del grupo (<https://www.asociaciondonquijote.org>), donde se encontrará toda la documentación.

Ocaña, 25 de Octubre 2022

Fdo. Dña. M^a Concepción Monzón de Gracia
Presidenta de la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha



ANEXOS

LEADER 2014-2020		 Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA				
Grupo de Acción Local: Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha NIF: G45337060				
Convocatoria: 4-2022 PRODUCTIVOS				
Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:				Fecha de entrada <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
Peticionario NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: <input style="width: 50px;" type="text"/> Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/> Número de cuenta / IBAN: <input style="width: 30px;" type="text"/> ES <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)				
Representante NIF: Nombre: En calidad de:				

Tipo de peticionario:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Submedida:
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	

Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Total:	

- Previsiones:

Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas (<i>miles de €</i>)				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias (<i>miles de €</i>)				
Valor añadido (1-2)				
Número de trabajadores (media anual) (UTA)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos (<i>miles de €</i>)				
Resultado bruto (1-2-3)				
Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
4.- Amortizaciones (<i>miles de €</i>)				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios (<i>miles de €</i>)				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo **DECLARO:**

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que, en caso de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre

cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

<p>Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común Destinatarios: Existe cesión de datos Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es</p>
--

Anexo 4.- ACREDITACIÓN DE MICRO o PEQUEÑA EMPRESA

Grupo de Acción Local: Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha	
NIF: G45337060	
Convocatoria: 4-2022 PRODUCTIVOS	
Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> Fecha de entrada <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> </div>
Peticionario NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: <input style="width: 60px;" type="text"/> Teléfono: <input style="width: 120px;" type="text"/> Número de cuenta / IBAN: <input style="width: 40px; text-align: center; border: 1px solid black;" type="text" value="ES"/> <input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/> (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)	
Representante NIF: Nombre: En calidad de:	

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de microempresa/pequeña empresa según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

TIPO DE EMPRESA: Autónoma. Asociada. Vinculada.

Nº Trabajadores medio del año anterior:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual:	Balance General:

Nota: En el caso de empresas **asociadas** o **vinculadas** se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros y de trabajadores de todas las empresas partícipes.

DECLARACIÓN JURADA

La empresa es una: MICROEMPRESA PEQUEÑA EMPRESA

En....., a..... de..... de.....

Firma del/de la representante legal de la empresa (*)

Fdo..... NIF.....

(*) En el caso que el representante legal sea una persona ajena a la empresa deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 1

Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2

Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3

Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
 - d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.
3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el apartado 2, segundo párrafo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

- 4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no puede ser considerada como PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, conjunta o individualmente.
- 5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4

Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

- 1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
- 2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.
- 3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5

Efectivos

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo,

o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. El personal estará compuesto por:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6

Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas y de los demás datos consolidados, si existen. A estos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

LEADER			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha		
Anexo 3a.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA.							
Grupo de Acción Local: Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha NIF: G45337060							
Convocatoria: 4-2022 PRODUCTIVOS							
Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:					<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Fecha de entrada</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="text"/></td> </tr> </table>	Fecha de entrada	<input type="text"/>
Fecha de entrada							
<input type="text"/>							
Peticionario NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: <input type="text"/> Código postal: <input type="text"/> Teléfono: <input type="text"/>							
Número de cuenta / IBAN: <input type="text" value="ES"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)							
Representante NIF: Nombre: En calidad de:							

Tipo de peticionario:

DECLARO:

Que la persona abajo firmante viene a **RATIFICAR en la convocatoria referida en el encabezado**, en todos sus términos, la solicitud de ayuda Leader presentada ante este Grupo de Acción Local con fecha de de -----.

(Esta ratificación será efectiva siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Circular 1-2019 de coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha de fecha 17/04/2019).

Y de conformidad con todo lo anterior, firmo la presente

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

<p>Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común Destinatarios: Existe cesión de datos Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es</p>

LEADER
2014-
2020

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha

a. Anexo 71.- RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS. CONTROL DE MODERACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS

Grupo de Acción Local: Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha

NIF: G45337060

Nº de expediente:

EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE ¹	OBSERVACIONES TÉCNICAS	Sí / No
		1			Las ofertas son COMPARABLES.
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA
	1			Las ofertas son COMPARABLES.	
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA
	1			Las ofertas son COMPARABLES.	
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.infocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA

DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE

DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GAL/DDPP/SSCC

¹ El importe se consignará con IVA incluido en caso de que el IVA sea elegible. En caso contrario, anotar el importe sin IVA.

DATOS A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE	EQUIPO O SERVICIO	OFERTAS	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES TÉCNICAS	Sí / No
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
	Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.lnfocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA
		1			Las ofertas son COMPARABLES.	
		2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD	
		3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS	
	OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes	
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.lnfocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
	1			Las ofertas son COMPARABLES.		
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		
OFERTA SELECCIONADA		La más económica <input type="checkbox"/> Otra justificación <input type="checkbox"/>		No indicio de proveedores no reales e independientes		
Modo de comprobación:	<input type="checkbox"/> Consulta www.einforma.com <input type="checkbox"/> Consulta www.lnfocif.es <input type="checkbox"/> Otros		Observaciones:	VALORACIÓN:	<input type="checkbox"/> SE ACEPTA <input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA	
	1			Las ofertas son COMPARABLES.		
	2			NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD		
	3			Las ofertas están suficientemente DETALLADAS		

DATOS A COMPLETAR POR EL TÉCNICO DEL GAL/DDPP/SSCC

El que abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

Fdo.: _____ En _____, a _____ de _____ de 2 _____

REVISADO por el técnico:

Fdo.: _____ En _____, a _____ de _____ de 2 _____